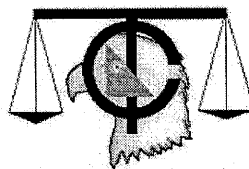




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 12 NOV 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 399/08, caratulado: "S/ RECLAMO POR LIQUIDACION DE ANTIGÜEDAD DEL AGENTE JOSE ALBERTO CASAS" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Letra TCP N° 81/08, obrante a fojas 1, el agente José Alberto CASAS, interpuso reclamo a fin de solicitar se regularice la liquidación del adicional por antigüedad.

Que por Nota Interna Letra TCP – DA N° 1915/08 (fs. 6), la Subdirección de Administración elevó a la Directora de Administración, el cálculo que determinó la suma debida al agente CASAS, por el periodo febrero de 2004 a septiembre de 2008, de PESOS cuatro mil ciento ochenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 4.186,45), en valores brutos.

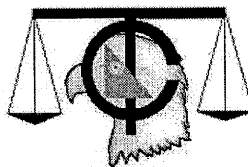
Que a fojas 13 a 22 obra dictamen de Asesoría Letrada del Tribunal Letra AL-TCP N° 03/09, mediante el cual, luego de haberse efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes del caso y de la normativa aplicable, se concluyó que correspondía dar a la presentación formulada por el agente José Alberto CASAS, el trámite de un reclamo administrativo, en los términos del artículo 148 inciso a) de la Ley Provincial N° 141.

Que en tal oportunidad, se indicó, que el trámite señalado, nace como consecuencia de las omisiones de la Administración detectadas en la liquidación del adicional por antigüedad, luego de presentada nuevamente la certificación de Servicios y Remuneraciones obrante a fojas 10, correspondiendo entonces hacer lugar a la petición de las diferencias salariales por antigüedad, reclamadas por el agente, en tanto no se encuentren prescriptas, rigiendo en el caso, el plazo quinquenal de prescripción previsto en el artículo 4027 del Código Civil.

Que en última instancia, la Asesora Letrada manifestó que el reconocimiento de las diferencias salariales, debía efectuarse previo reajuste que realice la Dirección de Administración, en relación a los Informes obrantes a fojas 5 (Nota Interna N° 1846/08) y a fojas 7 (Cuadro Anexo Nota Interna N° 1915/08), aplicando a los fines de establecer la antigüedad del agente y en su casos las diferencias que le correspondan, la pauta de cómputo fijada por el artículo 43 del Decreto Nacional N° 1428/73.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte las consideraciones vertidas por Asesoría Letrada en el Dictamen Legal N° 03/09, integrando el mismo la presente en copia certificada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en el marco de las atribuciones previstas por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50 y el artículo 148 y concordantes de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

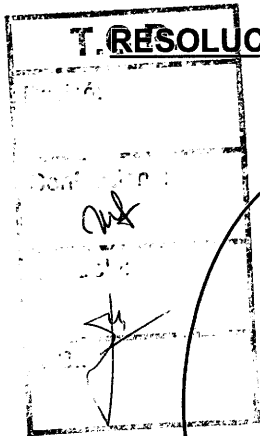
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor José Alberto CASAS, en relación a la incorrecta liquidación del adicional por antigüedad, desde que se advirtiera la omisión de la Administración, por los periodos no prescriptos y conforme la liquidación que efectúe la Dirección de Administración, aplicando las pautas nacidas del artículo 43 del Decreto Nacional N° 1428/73. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y del dictamen que la integra, y a la Dirección de Administración del Tribunal, con remisión de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

T. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 227 /2009.-



CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia